

Secretaría, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El término de tres (03) días concedidos a la parte demandante dentro de la demanda de ejecutiva promovida por BERARDO BETANCUR Y EMIGDIO VÉLEZ, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, quien falleció en Pensilvania el 17 de enero de 2021. Radicada bajo el No. 2021-00046, para presentar la demanda conforme se requirió en auto del 19 de abril de 2021, corrieron así:

Días Hábiles: 21, 22 y 23 de abril de 2021, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 24 y 25 de abril de 2021. A Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda de ejecutiva promovida por **BERARDO BETANCUR Y EMIGDIO VÉLEZ**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, radicada bajo el No. 2021-00046.

Mediante auto del 19 de abril del presente año, el Despacho **REQUIRIÓ** a la parte ejecutante la presente acción para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, presentara nuevamente la demanda con las formalidades legales, providencia que fuera notificada en estado No. 51 del 20 de abril de 2021 y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió los días hábiles: 21, 22 y 23 de abril de 2021, hasta las 6:00 p.m., sin haber sido presentada nuevamente la demanda por la parte interesada dentro del término concedido para ello.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el

artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la demanda de ejecutiva promovida por **BERARDO BETANCUR Y EMIGDIO VÉLEZ**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, radicada bajo el No. 2021-00046, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes. Así mismo devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 060
Fecha 11 de mayo de 2021**

**Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA**

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094aac6fcf2dcb8e7e9865b35525c53284562d4249b8def8a94ba9b77cbe4002**
Documento generado en 10/05/2021 10:04:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**